

Ciudad de México, 27 de diciembre de 2019.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada en el Salón de Pleno del propio organismo.

Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello: Muy buenas tardes.

Da inicio la Sesión Pública de Resolución de esta Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para hoy 27 de diciembre de 2019, a la 12 con 19 minutos.

Por favor, Secretario General de Acuerdos, en funciones ¿puedes verificar el *quorum* legal y darnos cuenta el orden de los asuntos que tenemos listados para hoy?

Secretario General de Acuerdos en funciones: Con lo instruye, Magistrada Presidenta.

Están presentes las tres magistraturas que integran la Sala Regional Especializada, en consecuencia, existe *quorum* para sesionar válidamente.

Informo que en esta sesión pública serán objeto de análisis y resolución dos procedimientos especiales sancionadores de órgano central. Los datos de los involucrados se precisan en el aviso que se fijó en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello: Muchísimas gracias, Gustavo.

Magistrada, Magistrado está a su consideración el orden y si estamos de acuerdo, lo podemos manifestar de manera económica, por favor.

Tomamos nota, gracias.

Secretario General de Acuerdos en funciones: Tomamos nota, Presidenta.

Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello: Muy buenas tardes, Secretario Alfredo Ramírez Parra ¿puedes dar cuenta por favor con los asuntos que pone a consideración de este pleno el Magistrado Carlos Hernández Toledo.

Secretario de Estudio y Cuenta Alfredo Ramírez Parra: Con su autorización, Magistrada.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano central número 71 de este año, promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra de Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República, María Luisa Albores González, titular de la Secretaría de Bienestar; Gabriel García Hernández, coordinador general de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal, el Partido político MORENA, los delegados estatales y subdelegados regionales de los programas para el desarrollo, así como los denominados servidores de la Nación adscritos a dicha Secretaría.

Lo anterior con motivo de una supuesta campaña por medio de una diversas acciones llevadas a cabo por conducto de los servidores de la Nación y sus respectivos coordinadores, tales como el levantamiento de un censo y la distribución de programas sociales, ya que a decir del partido denunciante, a través de la indumentaria y discursos que utilizan en su ejecución, promocionan el nombre y logros del Presidente de la República y el de ellos mismo, lo cual constituye propaganda encubierta, en la que explícitamente se promueve el nombre y logros de un servidor público, lo que actualiza la difusión de propaganda con fines de promoción personalizada sufragada con recursos público, lo cual a su decir, se advierte también en múltiples publicaciones localizadas en diversas redes sociales.

Además, desde la perspectiva del partido político quejoso, los citados denunciados supuestamente incumplieron con la medida cautelar decretada por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral dictada en el presente procedimiento en virtud de que no fueron eliminados los vínculos de internet, materia de dicho procedimiento, en los que se aduce la difusión de la citada propaganda.

Al respecto, en el proyecto se propone, primeramente, determinar la existencia de las infracciones consistentes en promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, ya que de las pruebas que obran en el expediente se advierte que en diferentes redes sociales pertenecientes a diversos servidores públicos, tales como delegados estatales, subdelegados regionales y servidores de la nación adscritos a la Secretaría de Bienestar, existen múltiples imágenes y videos contenidos en algunas publicaciones que dan cuenta de diversas actividades relacionadas con la implementación y ejecución de programas sociales utilizando chalecos que, entre otros elementos, contienen el nombre del Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador.

Por otra parte, de las mismas redes sociales que fueron debidamente certificadas por la autoridad electoral, se advierte además diversas publicaciones en las que se aprecia que en actos públicos relacionados con la entrega de programas sociales, los referidos servidores públicos han hecho mención o referencia de que esas actividades y los beneficios otorgados son en nombre o por indicaciones del Presidente de la República.

En ese sentido, la propuesta establece que con base en los elementos expuestos, se actualiza la realización de actividades que implicaron la difusión de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada a favor del Presidente de la República al materializarse los elementos que exigen la jurisprudencia establecida para tal efecto.

Esto es, la infracción señalada se actualiza por ser identificable en la citada propaganda gubernamental el nombre del Presidente de la República al advertir en ella una retórica o discurso tendente a indicar que gracias a él o que por su conducto se acceda a los beneficios de los programas sociales e incluso se enaltecen sus cualidades o calidades personales.

Y por último, dada la afectación a los procesos electorales a desarrollarse en los estados de Hidalgo y Coahuila, dada su proximidad, así como el posible efecto que las conductas denunciadas pudieron tener en los pasados procesos electorales de Aguascalientes y Puebla.

Por otra parte, se propone tener por actualizada la infracción consistente en la vulneración al principio de imparcialidad por el uso indebido de recursos públicos, ya que la conducta infractora consistente en actividades que implicaron la difusión de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada, se realizó por el personal de la Secretaría de Bienestar, a través de los denominados servidores de la nación, quienes forman parte de sus recursos humanos y ejecutan las funciones a cargo de dicha dependencia. Lo que se considera como un recurso público a cargo del estado.

Además, la vulneración al principio de imparcialidad se actualiza, ya que en las imágenes contenidas en las publicaciones realizadas en redes sociales por parte de diversos delegados estatales, se advierte que esos últimos utilizaron de manera directa, o bien, permitieron que los servidores de la nación utilizaran la indumentaria denunciada en las entidades federativas que tienen a su cargo, agregando adicionalmente en algunos casos dentro de sus publicaciones frases o expresiones alusivas al Presidente de la República, con lo que se desatendió el carácter institucionalidad y de incondicionalidad que debe prevalecer en la implementación de cualquier programa social, lo que puede repercutir en los procesos comiciales antes mencionados.

Por tanto, se actualizan dichas infracciones en contra de diversos delegados estatales, subdelegados regionales y servidores de la nación adscritos a la Secretaría de Bienestar.

Asimismo, se propone determinar la inexistencia de las referidas infracciones atribuidas al Presidente de la República, a la titular de la Secretaría de Bienestar y al Coordinador General de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal, dado que no existen hechos propios que les puedan ser reprochables en la ejecución de las conductas denunciadas.

Además se estima que no es posible atribuir responsabilidad alguna a MORENA toda vez que no se acreditó su participación en los hechos denunciados y no resulta aceptable determinar la responsabilidad de los partidos políticos por conductas desplegadas por servidores en ejecución de sus atribuciones.

Finalmente, se propone determinar la existencia de la infracción consistente en el incumplimiento de medidas cautelares únicamente a diversos delegados estatales de programas para el desarrollo quienes no llevaron a cabo acciones idóneas tendentes a acreditar su cumplimiento.

Por lo anterior, se propone dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar, así como a la titular de esta última para que determine lo que estime pertinente en relación a la responsabilidad acreditada en contra de dichos servidores públicos.

Finalmente doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al Procedimiento Especial Sancionador de Órgano Central 72 del presente año, iniciado con motivo de la vista ordenada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE derivado de la supuesta omisión de transmitir la pauta en los términos ordenados por el citado instituto en el estado de Sonora por parte de la concesionaria de televisión Cadena Tres durante el periodo comprendido del 1º de enero al 15 de octubre de este año.

En el proyecto que se somete a su consideración se propone declarar existente la infracción denunciada, toda vez que de las constancias que obran en el expediente se advierte que durante el periodo mencionado efectivamente la citada concesionaria omitió la reprogramación voluntaria de 407 promocionales y no transmitió otros 37, sin que se advierta alguna causa que justificara dicho proceder.

Por lo que se propone imponer una multa en los términos precisados en el proyecto.

Es la cuenta, Magistradas, Magistrado.

Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello: Muchísimas gracias, Alfredo.

Magistrada, Magistrado está a su consideración los proyectos de la cuenta.

Bueno, si me permiten, Magistrada, Magistrado voy a comentar acerca del asunto, el 71 en donde anuncio la emisión de un voto particular y

bueno, esto tiene que ver más que nada en la forma en que me parece a mí que se tienen que analizar los asuntos que tienen que ver con el servicio público,

Hay algunos puntos en donde quizá esté de acuerdo con la propuesta, pero a partir de la metodología que yo he realizado para el análisis de este tipo de asuntos, para empezar llego a una conclusión diverso en cuanto a las personas, el número de personas que tienen que ser establecidas como responsables, el proyecto habla de 36 personas, para mí son 49, pero para llegar a estas valoraciones, me parece importante darle la ruta argumentativa que, desde mi punto de vista tiene que tener el análisis de las conductas y para mí hay conductas que se tienen que establecer como propaganda gubernamental difundida en periodo prohibido, uso indebido de recursos públicos por diversas vertientes y la violación a la determinación de medidas cautelares.

¿Qué es lo primero que yo veo? Hay una queja del Partido de la Revolución Democrática por violación al artículo 134, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos por publicaciones que se realizaron desde el 8 de agosto del 2018 y hasta el 25 de mayo del 2019.

¿Por qué hago este énfasis? Porque aquí vemos un periodo que se llama un periodo de transición, la queja es promovida el 20 de agosto con publicaciones que tienen que ver con todo este periodo, que es el periodo en donde se determina e incluso se entrega la constancia de presidente electo a Andrés Manuel López Obrador y hasta el 31 de noviembre.

A partir del primero de diciembre estamos en época gubernamental, pero a mí me parece que por el tipo de irregularidades que se atribuye a todas estas personas que desplegaron actividades en todo el territorio nacional, me parece importante primero establecer que esta época de transición ¿qué características tiene?

Primero, es una administración, es una colaboración entre la administración saliente y la entrante. ¿Qué características pudo tener? Bueno, se entrega la constancia de mayoría. Hay encuentro entre gabinetes entrante y saliente y también hay una operatividad durante

esta época, incluso hay un fideicomiso que se determinó con una finalidad con dinero público, el fideicomiso es dinero público.

¿Para qué era el fideicomiso? Para cubrir los gastos de los trabajos y actividades del presidente electo y su equipo de asesores y para elaborar los programas gubernamentales, difusión y actividades preparatorias que permitieran crear las condiciones propicias para el inicio del encargo, incluso el censo en 2018 se inició el censo para recabar la información y registrar a los posibles beneficiarios y beneficiarias de los programas sociales.

¿Por qué hago esta introducción y todo este razonamiento? Porque, desde mi punto de vista, esto es actividad gubernamental, al ser actividad gubernamental entonces les son aplicables todas las normas del servicio público incluido, por supuesto, el 134 y el 41 de la Constitución que es el que está sometido a debate en este asunto.

A partir de esta introducción, que a mí me parece que se tiene que decir, justo por estas actividades, entonces entro a ver las publicaciones para ver qué tipo de publicaciones tenemos, el Partido de la Revolución Democrática ofreció mil 511 links en donde, links son, perdón, son los sitios en donde se podían encontrar las publicaciones que hacían alusión de distintas maneras, un poquito más adelante me ocuparé en particular de las publicaciones en donde había la indumentaria (chalecos) que traían variables con Secretaría de Bienestar y el nombre Andrés Manuel López Obrador o también gorras y playeras.

También tenemos expresiones distintas y elementos que la hacen propaganda gubernamental, para mí de todo el análisis de las mil 511 sitios tenemos un total de 367 pruebas que podemos analizar, 12 se dieron en el periodo de transición y 355 que se pueden analizar sometidas porque tienen una certificación que el contenido nos alcanzan las certificaciones para analizarlas, se dieron a partir del 1º de diciembre de 2018.

A partir de decir por qué es propaganda gubernamental y ¿por qué es propaganda gubernamental? A mí me parece que tenemos claro que es propaganda gubernamental porque son personal del servicio público, también es la entrega, describen esta entrega, el censo, los programas sociales, se ostentan como personas del servicio público, la

indumentaria que utilizan tiene que ver con este tipo de identificaciones gubernamentales, por supuesto, en algunas ocasiones hacen alusión o traen indumentaria de referencia a Andrés Manuel López Obrador de forma verbal o gráfica y aquí hay un elemento que también me parece muy importante. Se arrobó, @, lenguaje virtual, a personas y secretarías o al gobierno de México.

Esto a mí me parece que al arrobar, en este caso, a la Secretaria del Trabajo, al Presidente y al gobierno de México, son las tres arrobas que se utilizan en forma indistinta, me parece que esto también lo hace propaganda gubernamental.

Esto me lleva inmediatamente a ocuparme de lo que significa las redes sociales y la manera en que se han utilizado a nivel, por supuesto la sociedad, la gente la utilizamos, pero la forma en que se han venido utilizando las redes sociales en tareas en la agenda gubernamental.

Justo por eso me quise detener en el tipo del lenguaje virtual que se utiliza en estas publicaciones porque, por un lado, están las arrobas, así se llama, que es una manera de generar mayor tendencia, mayor amplitud, masividad, llegar a más personas, porque la arroba significa una conexión, una cadena al arrobar a unas personas, sean personas privadas o públicas, lo que se hace es que a todas las personas que sigan esas arrobas les va a llegar el contenido.

De manera que esa manera la dispersión se vuelve agigantada, se masifica la dispersión.

Tenemos otro elemento que también llama mi atención, pero es importante que lo señale, yo ya lo había anticipado en un algún voto particular, también el uso del símbolo de gato, que en lenguaje virtual es hashtag.

Vemos en las publicaciones distintos usos de hashtag que es Cuarta Transformación, 4T, #amlo, #amlopresidente, #amlofuerzademexico.

¿Qué es el hashtag? Es una forma de generar tendencias, de hacer que haya la posibilidad de generar una idea, una corriente, una inclinación a ir hacia determinada vía o hacia determinado destino; en este caso, es

ir hacia determinado tema, plantear temas y generar tendencias dentro de las comunidades virtuales.

Entonces, aquí lo comento porque lo que veo es, entonces, difusión de propaganda gubernamental con todos los elementos que considero con identificaciones, con uso de lenguaje virtual como una estrategia de comunicación para masificar y para permear a mayores personas, entonces lo que veo es que tengo que ver en esta difusión de propaganda gubernamental cuál fue la logística que se dio.

El uso del recurso público es todo esto, es utilizar estos mecanismos que para mí me parecen los tenemos que abordar en esta dinámica nueva de las redes sociales, bueno, evolutiva, perdón, de las redes sociales, obviamente las expresiones y la indumentaria.

Entonces, esto me lleva a identificar los periodos en donde se dieron todas estas publicaciones. Yo estoy analizando 367 publicaciones por las razones que acabo de exponer y veo que en el periodo de transición fueron cinco personas y realizaron 12 publicaciones.

Ya en pleno ejercicio del gobierno que fue cuando se dieron la mayoría de las publicaciones son 355 publicaciones, 79 se dieron antes de las campañas electorales.

Porque recordemos que hubo campaña electoral en el periodo en Durango, Baja California, Tamaulipas, Quintana Roo, Puebla y Aguascalientes.

Se dieron 276 publicaciones durante la campaña, esto fue, por 49 personas del servicio público. Y aquí veo, entonces, difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido y paso a la siguiente violación, que es uso indebido de recursos público.

Para mí, en periodo prohibido, además arrobar, es decir, poner en este caso, tenemos tres arrobas, las que yo analicé claramente: @lopezobrador, @luisaalcalde, @gobiernodemexico.

¿Y por qué hago este énfasis sobre las arrobas? Porque el hecho que las publicaciones no se dieran en determina espacio físico, en tema de redes sociales es irrelevante.

La masividad y la penetración de las publicaciones en redes sociales hace que el sitio físico o quien sea el que publique o la que publique sea irrelevante. De manera que, si se hizo durante la campaña por las personas que difundieron propaganda gubernamental en periodo prohibido, 49 en total, además tengo a tres personas que utilizaron las arrobas que comento es un uso indebido de recursos público.

Eso es en campaña.

Ahora, tenemos el otro uso, propaganda gubernamental, quizá razonable, fuera de campaña, propaganda gubernamental difundida en periodo de campaña con uso de recursos públicos que acabo de comentar, pero además tenemos un uso indebido de recursos públicos en las publicaciones que tienen expresiones que agradecen directamente al Presidente o Andrés Manuel López Obrador la entrega de los programas, todo lo que tiene que ver con los programas sociales o el uso de indumentaria que identifica, que lo identifica con nombre y apellido. Eso es un uso indebido de recursos públicos.

¿Y por qué? Porque el expresar gratitud la una persona en específico, cuando los programas sociales tienen que ver con los planes y con la agenda gubernamental puede mandar una idea equivocada hacia la ciudadanía de que el agradecimiento es hacia una persona.

Los programas sociales son parte de la agenda gubernamental, de las Secretarías que estén involucradas y como parte de toda esta dinámica y planeación gubernamental.

Me parece a mí que en un país donde hay los grados de pobreza, marginación y muchas veces el establecimiento de estos vínculos de agradecimiento es un riesgo.

Y me voy a permitir dos o tres expresiones para que se note por qué me parece a mí que todas las demás son razonables, encontré desde mi punto de vista tres expresiones que rebasan la lógica de transparencia y de señalar quién da los beneficios a que se deben.

Tengo una: venimos de parte del licenciado Andrés Manuel López Obrador a dejarle su apoyo, de la tercera edad. ¿Quiere mandar unas

palabras al Presidente de la República de agradecimiento? Esto es lo que se logró certificar.

Toma la palabra la señora, diciendo lo siguiente, es decir, es un servidor de la Nación con una persona a la que le dice esto y ella dice: que se lo agradezco mucho que me ayuden y ya no estoy sola.

Muchas gracias.

Otro ejemplo, aquí viene una tarjeta en la cual le están haciendo llegar el apoyo que le da el gobierno, hasta ahí bien, el licenciado Andrés Manuel López Obrador le manda esta tarjeta para que usted sea una de las beneficiarias. A mí me parece que estas personas del servicio público, los servidores de la nación utilizaron en forma equivocada el nombre del Presidente para decir esto: “Los programas son planeaciones gubernamentales y los entrega, en este caso, la Secretaría de Bienestar”.

En otros casos tenemos, efectivamente, los chalecos, los que se alcanzaron a certificar y los que tenían el nombre, quizá sea importante, pero están en las pruebas, ahí está el nombre, a mí me parece que el nombre no es necesario, simplemente las secretarías se tienen que identificar como personal de la Secretaría, como pudiera ser, efectivamente, aquí tenemos también otras identificaciones, pero con el nombre del Presidente.

En fin, todos estos elementos en unión hacen que veamos, desde mi punto de vista, por supuesto, propaganda gubernamental que se difundió en periodos prohibidos porque fue la campaña que estaba en curso, con elementos de estos elementos que hacen que sea un uso indebido de recursos públicos.

En cuanto al tema de promoción personalizada, no estoy de acuerdo con el proyecto, tampoco, porque esa para mí no se da y ¿por qué no hay promoción personalizada en este momento y bajo las circunstancias que tiene este expediente? ¿Por qué? Porque no hay una actividad de frente a que alguien aspire a un cargo público, la revisión que hice del asunto fue si algunas de las personas que estuvieran como servidores de la nación tuvieran además alguna aspiración política durante la campaña donde se difundieron y no es así.

Promoción personalizada del Presidente de México que en este momento no aspira a otro cargo público, yo no lo veo, el proyecto plantea una promoción personalizada a partir también de la cercanía con los procesos electorales y se habla de la campaña que hubo en Aguascalientes y Puebla, solo se sitúa ahí y con un beneficio, bueno, con un beneficio eventual por el vínculo indisoluble que por supuesto que lo entiendo así, de MORENA, con el Presidente de México por los logros y todo lo demás que se hace valer, pero si así fuera se tendría que establecer un beneficio de MORENA, se tendría que decir si esto es así que MORENA obtuvo un beneficio, si no, no le veo el objetivo para establecer que hay una promoción personalizada sin que tenga una consecuencia.

Para mí la promoción personalizada a partir de este razonamiento del Presidente no se da en estos momentos ni en estas circunstancias, porque no veo un ejercicio o una dinámica o una lógica de decisión ciudadana de frente a un cargo público en los tiempos en que se dieron estas publicaciones. De manera que no coincido con lo de la promoción personalizada.

Y para mí la medida cautelar, si bien veo que en total 31 personas entre personas de las delegaciones y subdelegaciones no cumplieron con la medida cautelar. con las distintas variables que desde mi punto de vista tiene el asunto.

Eso me lleva a concluir, entonces, que hay 49 personas involucradas y las vistas, aquí se plantea que se dé al Órgano Interno de Control, a mí me parece que se tienen que dar las vistas a quienes sean las y los superiores jerárquicos de las personas que estén involucradas desde las personas que ocupan delegaciones, las subdelegaciones, y para mí también quienes son algunas personas de las y los llamados servidores de la nación, que en el expediente fueron un número grande, 18 mil 800 y pico personas.

Entonces, con toda esta logística, con esta ruta argumentativa, a mí me parece que llego a conclusiones diversas. Si bien quizá tengamos algunos puntos de convergencia, no hay una lógica para poder acompañar el proyecto, Magistrado.

Y a partir de estas consideraciones yo me apartaría y haría un voto particular.

Muchísimas gracias.

¿Algún comentario, Magistrada, Magistrado?

Magistrada María del Carmen Carreón Castro: Sí, gracias.

Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello: Adelante.

Magistrada María del Carmen Carreón Castro: Yo nada más quería hacer una precisión, digo, entiendo el aspecto diferenciado, la forma en cómo se analizan las infracciones y cómo debemos de atacarlas metodológicamente.

Nada más que sí me gustaría precisar por cuanto hace a que mencionó lo de un fideicomiso que no forma parte de las documentales o de las infracciones o de lo que se analizó en el expediente, ninguno de los dos tipos de fideicomiso y que por consecuencia no fueron materia de ningún emplazamiento.

También el poder precisar que, si bien es cierto, nos comentaba que las infracciones son promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y violación a las medidas cautelares, lo cual coincido que sí son las infracciones que estamos siendo objeto de análisis del asunto que nos ocupa.

Pero comentaba que usted al hacer el análisis del uso indebido de recursos públicos, comentaba que la difusión de propaganda gubernamental ésta no fue materia del emplazamiento y creo que también por eso no debíamos de analizarla, o sea, ser como muy claros que la infracción que venía en las quejas es: uso indebido de recursos públicos más no la difusión de propaganda gubernamental.

Creo que, por cuanto hace al uso de los recursos públicos, pues bueno, estamos sancionando esas expresiones. Estamos sancionando esa falta de supervisión, esa falta de medida que los servidores públicos debemos de tener y también poder aclarar que la promoción

personalizada no puede cometerse por parte de un partido político, solamente la promoción personalizada puede ser sujetos los servidores públicos de esa infracción.

Es lo que me gustaría precisar, digo, para no generar algún tipo de confusión de por qué no estamos analizando algunas otras infracciones que no forman parte de este asunto.

Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello: Magistrado.

Bueno, no. Magistrada, no. Quizás sí es oportuna la aclaración por su comentario.

No, no estoy planteando que haya un fideicomiso en reclamación. La base de mi análisis tiene que ver con primero hacer una introducción de por qué se somete al escrutinio jurisdiccional, a partir de la violación al 134.

Las 12 publicaciones que yo encontré eran en el periodo de transición y lo que estoy estableciendo es una línea de argumentos para sostener el por qué son actividad gubernamental y a partir de ello, la investigación me lleva a verificar cuestiones que están en el dominio y nada más como un elemento argumentativo, porque para mí se requiere justificar por qué se analizan y por qué se van a someter al ente del 134 las publicaciones durante el periodo de transición.

Lo que hago es llegar a hacer una conclusión que para mí es actividad gubernamental y uno de los elementos, pero no es el único, es toda esta cadena de situaciones que se dieron durante el periodo de transición, entre ellas, la agenda se estableció como una actividad calendarizada y además hay un fideicomiso y como elemento de referencia para poder aplicar el 134 es que lo traigo a cuentas.

Por otro lado, bueno, la propaganda gubernamental sí está reclamada como tal, de hecho en el proyecto se hace un análisis de lo que es y por qué es propaganda gubernamental si estoy en la lectura del proyecto, por supuesto que en esa parte, por razones distintas yo establezco que

es propaganda gubernamental, pero sí, sí está reclamada en el proyecto la propaganda gubernamental y yo lo analizo a partir de elementos distintos y en periodos distintos, por eso llego a la conclusión que hay propaganda gubernamental difundida en periodo prohibido.

Hay propaganda gubernamental difundida fuera de campaña que a mí me parece razonable y propaganda gubernamental que se da también en este análisis que hago con la introducción durante el periodo de transición.

Toda, para mí es propaganda gubernamental y a partir de ello la someto a verificar si hay o no promoción personalizada y si hay o no un uso indebido de recursos públicos, porque definitivamente es propaganda gubernamental con uso de recursos públicos, lo que tenemos que ver es si la propaganda gubernamental rebasa los límites y para mí lo que se tiene que ver si ese uso del recurso público es debido o indebido porque el hecho que los servidores, las y los servidores públicos utilicen sus cuentas, eso ya es un uso de un recurso público, el hecho que arroben o utilicen como estrategia el hashtag y arrobas de personas del servicio público, están usando una red social con esta nueva dinámica de un uso, yo lo que hago es definir si es debido o indebido y para mí hay una fase de un uso indebido del recurso público cuando se arroba a personas del servicio público y a secretarías de Estado, propaganda gubernamental durante la campaña.

¿Por qué? Porque llega a todas las y los seguidos en automático, no solo en la República Mexicana, sino fuera de, no sé hasta dónde lleguen las redes sociales. Eso es lo que planteo y por lo que hace a la promoción personalizada me queda claro que la promoción personalizada no es de un partido político o no lo sé, no voy a comprometer en este momento mi criterio sobre ello, pero se alega promoción personalizada del Presidente de México. Eso es lo que se alega en la queja y para mí como no hay una dinámica o un ejercicio en donde el Presidente de México esté aspirando durante el tiempo en que se dieron las publicaciones reclamadas a un cargo de elección popular o a un ejercicio electoral, para mí no hay promoción personalizada.

Entonces, esa es la razón de no compartir esos planteamientos que se dan en el proyecto, esa es la razón por la que no acompaño y se dice del vínculo indisoluble que existen del Presidente de México y MORENA

y que se da en la lógica los logros y que además se dio en Aguascalientes y Puebla porque tenemos además, eso sí, dos de las personas eran de Aguascalientes y Puebla, pero para mí no tiene nada qué ver con Aguascalientes y Puebla porque las redes sociales, pues se ven en toda la República Mexicana, para mí tiene que ver con los periodos en donde se dieron y por la cercanía de los procesos electorales en Coahuila e Hidalgo, pues entonces si el beneficio es de esta promoción, porque se analiza como promoción personalizada, pues tendría que haber, establecerse un beneficio ¿para quién? Pues un beneficio para MORENA, en todo caso, eso tendría que, para mí esa sería claro, no lo acompaño, no acompaño la argumentación de promoción personalizada, pero si esta argumentación tiene esta lógica, pues entonces tendría que decirse que hay un beneficio para MORENA porque no hay una promoción personalizada, desde mi punto de vista, y bajo la lógica en la que estamos temporal y de lo que se vio del Presidente en estas publicaciones y en este periodo. Yo estoy analizando nada más las 367 publicaciones que para mí por la forma en que se certificaron tiene materia para analizarse porque las certificaciones tienen que tener alguna lógica probatoria que nos permita llegar a ciertas conclusiones.

Por eso las identifico puntualmente, porque no me parece tampoco que podamos hablar de las diversas publicaciones ni las distintas, sino para mí a partir de esta lógica tengo que hacer diferentes escenarios, todos; pero partiendo por supuesto de la lógica de por qué para mí por equiparación todo lo que se hizo en el periodo de transición es actividad gubernamental y con todas las consecuencias que se fueron dando de violaciones al artículo 134 y 41.

Creo que entiendo los comentarios que hace, Magistrada, me quedan muy claros; pero también entiendo que en estos asuntos, en varios ya tengo también una lógica de exponer visiones del servicio público con análisis diferenciados.

Por eso es que a mí me parece que era importante que lo planteara con toda esta dinámica, pero es porque tenemos visiones diferenciadas en cuanto a cómo se deben no analizar estos asuntos, quizá a partir de cómo se tienen que plantear las formas en que el servicio público debe de someterse a escrutinio.

Y me queda muy clara la posición, creo que también obedece a la lógica que en este caso han compartido tanto usted como el Magistrado Carlos Hernández, en donde yo me he apartado por diversas razones que me han llevado a realizar votos concurrentes, aunque en su mayoría son votos particulares.

No sé si haya algún otro comentario, Magistrada.

Magistrado, ¿algún otro comentario?

Magistrada María del Carmen Carreón Castro: Nada más precisar que por cuanto hace a lo que se emplazó, efectivamente solamente se emplazó por el artículo 134, párrafo séptimo y octavo, y no por el artículo 41 Constitucional, que tiene que ver con la difusión de propaganda en periodo prohibido.

Por eso creo que sí es sumamente importante acotar lo que se denunció, lo que se emplazó con lo que estamos resolviendo para que no queden algunas cuestiones, independientemente de la postura de cómo se deben analizar las cosas o las visiones argumentativas, pues también creo que todos partimos de lo que se presentan en las quejas, lo que se emplazan, cómo se van dando estos argumentos de defensa y lo que nosotros revisamos en los proyectos.

Tan es así que el proyecto viene haciendo el análisis de los elementos objetivos, temporal, personal, que debe darse en la promoción personalizada y apegándose a la línea jurisprudencial tanto de Sala Superior, como de la Sala Especializada.

Sería cuanto, Magistrada.

Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello: Gracias, Magistrada.

Efectivamente, la forma de ver qué tipo de planteamientos se hacen en las quejas, siempre lo he visto como una visión integral de lo que se hace valer y tiene que ver con difusión de propaganda gubernamental con los elementos debidos o indebidos, lo que estamos analizando.

Entonces, creo yo creo que tendríamos que hacer un análisis de acuerdo a las peticiones de las quejas y sobre todo para generar esa certeza que se necesita de por qué el servicio público tiene un comportamiento que puede estar dentro de los límites legales o cuando rebasa esos límites que plantea la Constitución, las leyes y, sobre todo, los principios del servicio público.

De manera que, pues sí, yo sí veo este tipo de planteamiento, que me obliga a mí hacer la diferenciación y establecer que se difundió propaganda gubernamental en periodo prohibido en la campaña que transcurría en los procesos electorales, sobre todo por la manera en que penetró no solamente en los procesos, los estados con proceso electoral, sino en toda la República Mexicana incluidos los estados, cinco o seis estados con proceso electoral, pero bueno.

Me queda claro que este tipo de conversación y charla de frente en esta sesión pública lo que genera son las posiciones que hemos planteado en forma diferenciada y el enriquecedor debate que siempre se da en las sedes jurisdiccionales para exponer las diferentes formas en que se analizan los asuntos sometidos a la decisión de quienes formamos parte, en este caso de la Sala, esa es una visión.

Y bueno, finalmente decir que hay unas solicitudes de vista, creo que va a dar vista, se propone a la Fiscalía General de la República, me parece que es FEPADE y yo creo que donde las vistas, tampoco estoy ¿a la FEPADE? No se está incluyendo.

Entonces, a mí me parece que las vistas por lo del servicio, tampoco lo comparto y quizás estas reflexiones me lleven también a mí a ver que tenemos militancia del partido de MORENA y son servidores públicos que hicieron toda esta logística, a menos los que están involucrados y quizás valga la pena comunicarle al partido político la situación de la forma en que se condujeron, ya por el tema interno, por el tema interna, ya no del servicio público que eso nos compete, pero quizá valga la pena, esa es una reflexión final que, a lo mejor es sería, una situación provechosa, notificarle al partido político para que verifique quiénes son militantes y que además están haciendo este tipo de actividad que resultó en violaciones para el establecimiento de las cuestiones al interior del partido político que no nos corresponden, de ninguna manera a esta Sala Especializada, pero sí hay de acuerdo a la investigación en

la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos nos remitió información sobre la militancia de la mayoría de las personas que están.

Entonces, es una actividad y sobre todo lo comento por justo la manera en que se analiza la promoción personalizada en el proyecto.

A mí, sin necesidad de hacer esa promoción personalizada, bajo la línea que se analiza en el proyecto, pero por ese vínculo que el proyecto maneja, con la que estoy totalmente de acuerdo del vínculo que tiene con MORENA, pues quizá valga la pena, yo, es una reflexión que voy a hacer en mi voto particular, comunicar que se identifique quiénes son, además tienen militancia con el partido político y que incurrieron en este tipo de violaciones al 134, por si hay alguna línea en esta autodefinition y de autogobierno de los partidos políticos en cuanto a este tipo de actividad de estas personas. Esa sería una reflexión mía y la comparto con ustedes por la forma en que se analizó con la que, repito, no estoy de acuerdo, pero esa es una reflexión que yo voy a hacer a partir de la lógica, pero la comparto con ustedes por la forma en que se analizó en el proyecto el tema de la promoción personalizada.

Ese sería un último comentario sobre el posicionamiento particular que me lleva.

Magistrada, Magistrado, ¿algún comentario?, ¿algún otro comentario? Perfecto.

Gustavo, tomamos la votación, por favor.

Secretario General en funciones: Como usted lo instruye, Magistrada.

En relación al Procedimiento Especial Sancionador 71 de este año.

Magistrada María del Carmen Carreón Castro.

Magistrada María del Carmen Carreón Castro: A favor.

Secretario General en funciones: Magistrada Presidenta Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello: En contra, Gustavo y anuncio la emisión de un voto particular en los términos de mi intervención.

Y a favor del, bueno, estás tomando la votación individual.

Muy bien, Gustavo, adelante.

Secretario General en funciones: Magistrado Carlos Hernández Toledo, ponente en el asunto.

Magistrado Carlos Hernández Toledo: A favor.

Secretario General en funciones: Magistrada Presidente, el procedimiento de órgano central 71 se aprobó por mayoría de votos, con su voto particular. Y estaríamos pendiente de los comentarios que podrían existir en el PSC-72.

Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello: ¿Hay alguna intervención sobre el segundo asunto de la cuenta?

Gus, tomamos la votación, por favor.

Secretario General en funciones: Como lo instruye, Presidenta.

Magistrada María del Carmen Carreón Castro.

Magistrada María del Carmen Carreón Castro: A favor.

Secretario General en funciones: Magistrada Presidenta Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello: De acuerdo, Gustavo.

Secretario General en funciones: Magistrado Carlos Hernández Toledo, ponente en el asunto de la cuenta.

Magistrado Carlos Hernández Toledo: A favor.

Secretario General en funciones: Presidenta, el procedimiento de órgano central 72 de este año, se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello: Gustavo, muchísimas gracias.

En consecuencia, en el procedimiento de órgano central 71 del 2019, la resolución es la siguiente:

Primera.- Es inexistente la vulneración a lo dispuesto en el artículo 134, párrafos siete y ocho de la Constitución Federal por parte de Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República, María Luisa Albores González, titular de la Secretaría de Bienestar y de Gabriel García Hernández, Coordinador General de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal.

Segunda.- Es existe la inobservancia a lo dispuesto en el artículo 134, párrafos siete y ocho de la Constitución Federal atribuida a los delegados estatales de programas para el desarrollo señalados en la resolución.

Tercera.- Es existente la inobservancia a lo dispuesto en lo artículo 134, párrafo ocho de la Constitución Federal, atribuida a los subdelegados regionales de programas para el desarrollo y a los servidores de la nación señalados en la resolución.

Cuarta.- Es existente la infracción relativa al incumplimiento de medidas cautelares atribuida a los servidores públicos señalados en la resolución.

Quinta.- Es inexistente la infracción relativa al incumplimiento de medidas cautelares respecto al resto de los sujetos denunciados emplazados al presente procedimiento.

Sexta.- Es inexistente la infracción atribuida al partido político MORENA.

Séptima.- Se da vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, así como a la titular de dicha Secretaría.

Octava.- Por cuanto hace a la aparición de niñas, niños y adolescentes en la propaganda gubernamental se da vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar.

Novena.- Se vincula a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Por lo que hace al procedimiento de órgano central 72 del 2019 la resolución es la siguiente:

Primero.- Es existente la infracción objeto del presente Procedimiento Especial Sancionador que se atribuye a Cadena Tres Uno, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Segundo.- Se impone a la concesionaria de televisión Cadena 3.1 Sociedad Anónima de Capital Variable una multa de 700 Unidades de Medida y Actualización equivalente a la cantidad de 59 mil 143 pesos.

Tercero.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral a que informe del cumplimiento del pago de la multa impuesta a Cadena 3.1 Sociedad Anónima de Capital Variable dentro de los cinco días hábiles posteriores a que ello ocurra.

Cuarta.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

Quinta.- Comuníquese al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Sexta.- Publíquese esta sentencia en la página de internet de esta Sala Especializada en el catálogo de sujetos sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores.

Magistrada, Magistrado, si me permiten, hoy 27 de diciembre si es que no hay algún otro asunto que nos convoque a sesión, daríamos por terminadas las actividades de frente al final de año y creo que puedo ser portadora de los mejores deseos para quienes allá afuera por

supuesto nos siguen, están al pendiente de nuestras sentencias, de toda esta ciudadanía que está en esta dinámica de cercanía con la que estamos trabajando.

Por supuesto mandar un saludo afectuoso y fraterno a todo nuestro equipo de colaboradoras y colaboradores en todas las áreas de esta Sala Especializada con los mejores deseos.

Que haya un feliz recibimiento de este 2020 que nos permita reflexionar y tener esta posibilidad de unirnos como personas y con la gratitud desde el corazón para recibir todos los parabienes que haya el siguiente año.

Así es que muchas gracias, muchas felicidades. Y si no hay alguna otra disposición en contrario que nos reúna en sesión pública, esta Sala sigue trabajando por supuesto, pero en alguna sesión pública seguramente nos veremos el año que entra, que está a la vuelta de la esquina.

Muchísimas gracias.

Y si no hay algún otro comentario, Magistrada, Magistrado, a las 13 horas con 16 minutos de este 27 de diciembre de 2019 damos por concluida la sesión pública.

Muchísimas gracias, muy buenas tardes y muy feliz año.

----- o0o -----